

RESOLUCIÓN No. 4 7 6 8 - - - -
(24 de junio de 2026)

Por medio del cual se ordena dar apertura al proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-003-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID”

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo. Asimismo, en virtud de los principios constitucionales que regulan la función pública, contemplados en el artículo 209, la administración municipal debe coordinar sus actuaciones para lograr el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, guiándose por los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siempre en pro del interés general.

En ese sentido, los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, están llamados a materializar dicho precepto constitucional mediante la adopción de planes y programas que no solo den cumplimiento al mandato superior, sino que también promuevan el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en sus respectivos territorios.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley 2197 de 2022 de Seguridad Ciudadana, que se entiende como la protección universal a los ciudadanos en especial contra el delito violento y el temor a la inseguridad, garantizando su vida, integridad, libertad y patrimonio económico.

A su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1º de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que, siendo el talento humano de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el principal activo con el que cuenta la organización y el que permite realizar la gestión pública y el logro de objetivos y metas institucionales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal dirigido a responder las necesidades de los ciudadanos, el Municipio de Madrid por medio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional formuló el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos, en el que trazó como objetivos orientar acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Administración Municipal de Madrid Cundinamarca y sus familias, propiciar un clima laboral satisfactorio, promover la apropiación de los valores establecidos en el Código de integridad de la entidad e incentivar la felicidad en el trabajo mediante acciones en las dos áreas de intervención, a saberse, Área de protección y servicios sociales y Área de calidad de vida laboral, lo anterior, con el fin de promover el bienestar laboral de los servidores de la entidad.

Que, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, impone a las entidades públicas la obligación de *"implementar programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales"*

Que, igualmente el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que *"Los Programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora"*. Es por esto que la Secretaria General y Desarrollo Institucional tal y como lo prescribe el artículo 21, busca en este aspecto desarrollar planes, programas y/o proyectos dirigidos a:

- Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la identidad, creatividad, la participación de los servidores públicos de la entidad, así como la eficiencia y la efectividad de desempeño.
- Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio funcional.
- Brindar oportunidades de estímulo e incentivos a los funcionarios involucrando su núcleo familiar.

- Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de una mejor calidad de vida, en los aspectos educativo, recreativo, deportivo y cultural de los funcionarios y su grupo familiar.
- Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó el plan estratégico de Talento Humano para la presente vigencia, dentro del cual se contempla el programa de bienestar laboral e incentivos que contempla realizar actividades dirigidas a los servidores públicos de la entidad y sus familias que les brinden momentos de diversión y motivación, el fortalecimiento de habilidades sociales que permitan la integración, generen autoconfianza, autocontrol y autoestima, y asimismo contribuya a la disminución del estrés laboral que pueda llegar a presentarse con ocasión del desarrollo de sus funciones. Algunas de las actividades incluidas en el mencionado plan institucional, se enmarcan en el área de protección y servicios sociales, a la que se hace mención en el artículo 22 del Decreto 1567 de 1998, dentro de la cual se encuentran acciones encaminadas a la protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación.

Que, las actividades que se persiguen contratar incluyen las siguientes:

1. Conmemoración día del Secretario(a)
2. Día de la familia I semestre
3. Programa plan de retiro
4. Feria de salud y bienestar
5. Ceremonia de Incentivos
6. Día del Servidor Público
7. Conmemoración día del conductor
8. Día de la Familia II semestre
9. Copa Madrid
10. Navidad para hijos de los servidores públicos
11. Cierre de gestión año 2026

Que, el satisfacer esta necesidad es conveniente para cumplir lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y demás normas relacionadas, dentro de las cuales se encuentran la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y el ordenamiento que la modifique o sustituya, sobre el derecho que tienen todos los empleados de la entidad y sus familias de beneficiarse de los programas de bienestar social.

Que, por lo anterior el Municipio de Madrid Cundinamarca, a través de la Secretaria General y Desarrollo Institucional considera necesario, oportuno y conveniente contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.

Que, el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de licitación pública, asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$604.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Este valor será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según CDP que ampara la presente vigencia.

Que el proceso cuenta con los certificados de disponibilidad No 2026000649, que se relaciona a continuación:

No CDP 2026000649	DESCRIPCION RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.009.09.16.11001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Gastos aprobados en el Plan de Bienestar.	\$507.618.618
2.1.2.02.02.009.12.16.11001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Día Nacional del Servidor Público	\$97.296.412
TOTAL		\$604.915.030

Que, la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 03 de junio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación - www.contratos.gov.co.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de diez (10) días hábiles la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que, se recibieron observaciones de interesados en el proceso, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II, el día 23 de junio de 2026.

Que, una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Licitación Pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...”

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Licitación Pública No. LP-003-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los

postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-003-2026, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MADRID.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de de LICITACION PUBLICA No. LP-003-2026, hasta la suma de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$604.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, mano de obra, valores agregados, impuestos, tasas y contribuciones vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc. Este valor será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto que se encuentra amparado mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000649 del 12 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Cronograma	
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito	
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	20 días de tiempo transcurrido 01/01/2026 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 días de tiempo transcurrido 01/01/2026 10:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Publicación de estudios previos	20 días de tiempo transcurrido 01/01/2026 10:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 días de tiempo transcurrido 01/01/2026 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4 días de tiempo transcurrido 01/01/2026 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	-
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	20 horas de tiempo transcurrido 01/01/2026 09:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lma, Quito
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	24/06/2026 7:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	24/06/2026 7:00 PM
Audiencia de asignación de Riesgos	26/06/2026 3:00 PM
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	30/06/2026 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2/07/2026 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	2/07/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	8/07/2026 9:00 AM
Apertura de Ofertas	8/07/2026 9:05 AM
Informe de presentación de Ofertas	8/07/2026 9:10 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/07/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	21/07/2026 7:00 PM
Audiencia de Adjudicación	26/07/2026 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	26/07/2026 12:00 PM
Firma del Contrato	29/07/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/08/2026 18:00
Plazo de validez de las ofertas	90 días

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-003-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico:**

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 8	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2025

JOHANNA A. AGUDELO J., Profesional Contratado Secretaria Jurídica, **Aspecto Jurídico:** WILMER LEONARDO DIAZ SANCHEZ, Profesional Contratado Secretaria Jurídica, **Aspecto Financiero y económico:** DANNA VALENTINA SOPO ROMERO, Profesional Contratado Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

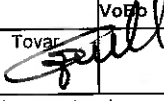
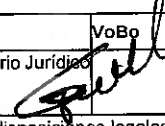
ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.


GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Johanna A. Agudelo J. - CPSP-015-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					